



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL S.A.

En Sevilla a, 15 de marzo de 2018.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la participación de la Orquesta Joven de Andalucía en un concierto de temporada del teatro, el día 2 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, ANTONIO GARDE HERCE, Director Gerente de TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL S.A., según consta en la escritura de 31 de enero de 2017 otorgada ante el notario D. Francisco Javier Aranguren Urriza, con número de protocolo 365, actuando en nombre y representación del TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A entidad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 4029, folio 3, hoja SE-20406, inscripción 20ª, con C.I.F. A-41634536, y domicilio en Paseo de Colón, 22, 41001 Sevilla, (en adelante EL TEATRO).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

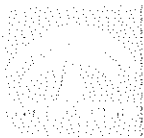
Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

El Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A., tiene como objeto la gestión y explotación de las actividades culturales del Teatro de la Maestranza de Sevilla.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en llevar a cabo el concierto por parte de la Orquesta Joven de Andalucía en el Teatro Maestranza, el día 2 de abril de 2018, a las 20:30 h. al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas instituciones para llevar a cabo la participación de la Orquesta Joven de Andalucía en el concierto que tendrá lugar el próximo día 2 de abril de 2018, a las 20:30 h. en el Teatro de la Maestranza, dentro de la programación de dicho teatro, interpretando la Sinfonía n.º 6 en la menor de Gustav Mahler, contando como Director invitado con Pedro Halffter.

SEGUNDA.- Aportaciones de Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A

2.1.- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. pondrá a disposición del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes el espacio escénico (escenario del Teatro de la Maestranza) para el concierto, en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria de conformidad con la ficha técnica que se adjunta como Anexo I, así como los posibles movimientos en escena durante el período de representación (posible material escénico entre obras, etc).

2.2.- Alojamiento en Sevilla del Director invitado el día del concierto, y traslado desde el lugar del encuentro (Mollina, Málaga) a Sevilla el día del concierto (2 de abril de 2018), o una vez finalizado el Ensayo General del mismo el día 1 de abril de 2018.

2.3.- Coordinación y traslados en autobús de todos los miembros de la Orquesta Joven de Andalucía y el equipo de producción desde el CEULAJ de Mollina (Málaga) al Teatro de la Maestranza el día 2 de abril de 2018 para la realización de prueba acústica y concierto, así como la vuelta al lugar de pernoctación que se determine en Sevilla.

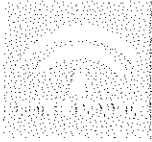
2.4.- Traslado del instrumental y mobiliario orquestal desde los almacenes de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales al CEULAJ de Mollina (Málaga) el día de montaje, previsto el sábado 24 de marzo de 2018 (con carga el viernes 23 de marzo), y de allí hasta el Teatro de la Maestranza el lunes 2 de abril para la realización de la prueba acústica y posterior concierto.

Asimismo, Teatro de la Maestranza asumirá todos los movimientos necesarios del instrumental que se realicen en el Teatro, así como el traslado del instrumental y mobiliario orquestal desde el Teatro a los almacenes de la Orquesta Joven de Andalucía en San José de la Rinconada (Sevilla), una vez finalizado el concierto, incluyendo el personal necesario de carga y descarga para todos estos traslados, de conformidad con la ficha técnica que se anexará al contrato.

2.5.- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. pondrá a disposición de la Orquesta Joven de Andalucía y el equipo de trabajo de la Orquesta en un número no superior a 112 personas, un catering tras la finalización del concierto el día 2 de abril, que será negociado por ambas partes.

2.6.- Será a cargo del Teatro el personal de sala y de taquilla, así como del abono de las cantidades que correspondan a la SGAE o entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, derivados del acto de comunicación pública.

2.7.- La difusión del espectáculo corresponderá a la entidad Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. y se realizará en la forma acostumbrada para este tipo de eventos.



2.8.- El importe íntegro de la taquilla será para Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.

2.9.- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. se exime de toda responsabilidad respecto a los instrumentos tanto de los que son propiedad de la OJA como de los que son propiedad de los alumnos que participen en el concierto, a efectos de seguro.

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- Poner a disposición del espacio escénico a la Orquesta Joven de Andalucía, para la realización de la actividad anteriormente citada, asumiendo el hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la Orquesta Joven de Andalucía, así como del equipo docente y de trabajo, durante el periodo de preparación del concierto (Encuentro) en el Centro Eurolatinoamericano de Juventud CEULAJ de Mollina (Málaga), y la noche de la celebración de concierto, para aquellos componentes de la plantilla de la orquesta que no puedan iniciar el viaje de regreso tras el concierto.

3.2.- Contratación y remuneración del director invitado, asumiendo su alojamiento y manutención los días de preparación del concierto en el lugar del Encuentro.

3.3.- Contratación y asunción de los costes del profesorado, monitores, personal técnico y de producción necesarios para la preparación y asistencia a la Orquesta Joven de Andalucía.

3.4.- Asumir el gasto de alquiler del material musical.

3.5.- Será por cuenta de la Agencia asegurar los instrumentos de todos los miembros del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes que participen en el concierto.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el día 2 de abril de 2018, tras la finalización del concierto.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, en cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

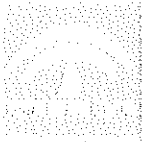
En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Asimismo cualquier referencia a la Orquesta Joven de Andalucía deberá realizarse de la siguiente forma:

“Orquesta Joven de Andalucía, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”

En los programas de mano aparecerá la biografía de la orquesta con sus componentes y el logo de la Consejería de Cultura.



SEXTA.- Protocolo.

El Teatro Maestranza facilitará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales 200 invitaciones para la Agencia de protocolo, promoción y difusión para el concierto, distribuidas de la siguiente forma:

- 100 de patio, 40 de 1ª de balcón, 60 de 2ª de balcón.

Asimismo facilitará otras 230 entradas para los miembros de la Orquesta.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía -artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Titularidad de las imágenes.

La Agencia autoriza al Teatro Maestranza la grabación en audio o vídeo de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

El Teatro Maestranza facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción de la cultura.

DÉCIMA.- Derechos de Propiedad Intelectual.

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A

UNDÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.



Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DUODÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.


DECIMOTERCERA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOCUARTA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.


Fdo.: Alberto Mula Sánchez,
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES


Fdo.: Antonio Garde Herce
DIRECTOR GERENTE DE TEATRO DE LA
MAESTRANZA Y SALAS EL ARENAL S.A.

